

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 123 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 12 ABR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la liquidación del contrato de ejecución de Obra suscrito con fecha 19 de setiembre de 2013, con la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de setiembre de 2013, el contrato de ejecución de obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", ubicada en distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, por la suma de S/. 1' 678,976.15, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 31 julio de 2014, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 513-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de julio de 2014, se apersonó en la obra, y luego de verificar los trabajos ejecutados, especificaciones técnicas y las modificaciones aprobadas por el PSI, así como la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta de Verificación de fecha 05 de junio de 2014, constataron la ejecución de la obra, y no formulándose ninguna observación (según así consta en la citada Acta de Recepción), procedieron a su recepción, suscribiéndose el acta respectiva;

Que, mediante la Carta N° 052-2017/AIGSAC, remitida a la Entidad el 14 de febrero de 2017, el Contratista presenta la Liquidación del referido contrato de ejecución de obra, dentro del plazo que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo un costo total ascendente a la suma de S/ 2 048 315, 48, incluido el IGV, una penalidad en su contra por la suma de S/ 174,601.01, y un saldo a su favor de S/ 146 268.05;

Que, mediante el Informe Técnico N° 027-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/RTSV, de fecha 04 de abril de 2017, la Ingeniera Rita Teresa Sahuinco Velásquez ha procedido a revisar la Liquidación Final del referido contrato de ejecución de obra presentado por el contratista, y al encontrar observaciones a la misma, al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación,



considerando únicamente los trabajos realmente ejecutados y según valorizaciones tramitadas en su oportunidad por el Contratista y Supervisión, teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de precios unitarios y a la documentación sustentatoria correspondiente; asimismo, señala que los formatos de liquidación y cálculos respectivos, los planos de post construcción (observada), la memoria descriptiva valorizada (observada), copias del cuaderno de obra, vistas fotográficas y documentos emitidos por la Oficina de Administración y Finanzas, forman parte de la liquidación;

Que, en ese contexto señala, en relación al plazo de ejecución contractual, que el Contrato se suscribió el 19 de setiembre de 2013 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra se efectuó el día 26 de setiembre del mismo año, siendo este el último evento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto señala, se considera el inicio del plazo contractual el 27 de setiembre de 2013, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es 120 días calendario, la fecha prevista de culminación quedó definida para el 24 de enero del 2014, sin embargo señala, que durante el proceso constructivo de la obra, la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo siguientes:

AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	R. D. N°	EMISION	DECLARADO	DIAS OTORGADOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	026-2014	21/01/2014	PROCEDENTE	26
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	28-2014	22/01/2014	PROCEDENTE	14
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	Laudo arbitral	13/12/2016	Aclaración	11
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	209-2014	27/03/2014	Improcedente	0
TOTAL				51

Que, conforme las ampliaciones de plazo otorgadas, indica la referida Ingeniera, se determinó como fecha de culminación del plazo de ejecución contractual el día 16 de marzo del 2014, y conforme a la anotación efectuada por el residente en el asiento N° 232 del cuaderno de obra, del 12 de abril de 2014, corroborada por la Supervisión mediante el asiento N° 233 del 13 de abril de 2017, la obra culminó fuera del plazo de ejecución contractual, incurriendo en el máximo de penalidad a aplicar por dicho concepto;

Que, en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables por las ampliaciones otorgadas, señala que ampliación de plazo N°1 declarada procedente, se especificó sin el reconocimiento de gastos generales, y fue consentida por el contratista, no siendo motivo de controversia, al no haberlo sometido a Conciliación o Arbitraje; en relación a la ampliación de plazo N° 02, indica que no existe reconocimiento de gastos generales, porque se otorgó para la ejecución de la obra N° 01, y respecto a las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, fue sometida a arbitraje por el contratista y según el laudo que puso fin a la controversia, debe reconocerse entre otros los gastos generales de la ampliación N° 3; asimismo señala, que los gastos generales solicitados por el Contratista por demora en la verificación y recepción de la obra, no han sido considerados porque en el Acta de Verificación de fecha 05 de junio de 2014, se deja constancia que la obra no estuvo concluida de acuerdo al expediente técnico y adicional N°01;

Que, en relación a los deductivos de cierre, indica que la revisión efectuada a la planilla de metrados presentada por el contratista en su liquidación, vistas fotográficas del 31 de julio de 2014 y la última valorización suscrita por el contratista y supervisión, se ha corregido el metrado final ejecutado y se ha valorado en la presente liquidación técnica- financiera;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 123 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, asimismo señala, que durante el proceso constructivo de la obra se generaron mayores y menores prestaciones la cuales se detallan en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	MONTO OTORGADO	SITUACION	RESOLUCION	Emisión
ADICIONAL N° 01	188, 483.81	PROCEDENTE	RD N°873-2013-MINAGRI-PSI	18/12/2013
DEDUCTIVO N° 01	121, 449.82			



Que, el expediente del referido adicional de obra N° 1 presentado inicialmente señala, fue modificado tanto en sus precios unitarios como metrado, para su aprobación, y las valorizaciones recalculadas del adicional, se han efectuado de acuerdo a los metrados finales presentados por el contratista y supervisión, teniendo en cuenta el sistema de contratación a precios unitarios; asimismo indica, que el contratista ha presentado un cierre de presupuesto del contrato principal como del adicional N°1, que no corresponde a lo ejecutado realmente, porque no fue aprobado por la supervisión, ni lo incluyó en la última valorización suscrita por ambas partes (Supervisión-Contratista)



Que, en relación a los adelantos, indica que a solicitud del contratista, quien presentó la carta fianza por el adelanto directo por un monto ascendente a la suma de S/. 335,795.23 soles, que representó el 20% del monto del contrato original, el mismo que se le entregó el 24 de setiembre del 2013, según registros del área de contabilidad, en la valorización de abril del 2014, terminó de amortizar totalmente el adelanto entregado; en relación al adelanto por materiales, señala que a solicitud del contratista, quien presentó la carta fianza por un monto de S/. 631,291.03 soles, que representó el 37.60% del monto del contrato original, se le entregó el 30 de setiembre del 2013, según registros del área de contabilidad, y en la valorización de abril del 2014, se terminó de amortizar totalmente el adelanto entregado.



Que, la referida Ingeniera finalmente concluye la liquidación recomendando aprobar el presupuesto deductivo de cierre N° 02, del presupuesto principal, por la suma de S/ 63,655.29 soles (incluido IGV), por partidas no ejecutados; el presupuesto deductivo de cierre N° 03 del adicional N° 1 (presupuesto por precios pactados), por la suma de S/.10,604.45 soles (incluido IGV), por partidas no ejecutadas; aplicar a la empresa contratista la máxima penalidad ascendente a la suma de S/ 177 566.26, por el atraso injustificado en la culminación de la obra, en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra que determina un costo final de obra ascendente a la suma de S/ 1'775,662.61 soles, incluido el IGV, y un saldo a cargo del contratista, descontado el saldo a su favor de S/ 48 216.19, incluido el IGV, por la suma de S/ 129,350.07 soles, incluido el IGV; disponiendo que el saldo resultante de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento por el saldo en su contra, sean entregados una vez que haga entrega de los



cuadernos de obra originales, todos los planos de replanteo y la memoria descriptiva valorizada real y además, una vez consentida la liquidación del contrato de obra; el resumen de la liquidación practicada se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Concepto	A favor	Pagado
01	De las obras del Contrato Principal y Deductivos aprobados y sinceramiento	1 250 737,91	1 250 154,65
02	De las obras de los Presupuestos Adicionales y Deductivos por aprobarse	150 745.22	150 745.12
03	De los Reajustes y Deducciones	54 551.29	63 037.87
04	De los Gastos Generales e Intereses	51 463.28	
05	Del Impuesto General a las Ventas, IGV	268 117.98	263 508.77
	TOTAL	1 775 662,61	1 727 446,42
A	Saldo a FAVOR (FACTURAR)	48 216.19	
B	De las Multas y otros a cargo de Contratista		177 566.26

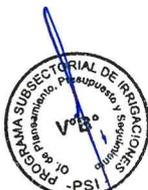
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
EN EFECTIVO	S/.	40 861.17
EN IGV	S/.	7 355.02
		48 216.19

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
TOTAL	S/.	177,566.26

Que, con el Informe N° 335-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS/JMSR, de fecha 04 de abril de 2017, el coordinador regional de la oficina de supervisión el ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, luego de la revisión efectuada a la liquidación practicada a través del informe referido precedentemente, otorga conformidad al mismo;

Que, por el informe N° 818-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 04 de abril de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con lo señalado por el Coordinador Regional, otorga conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa contratista empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° 0501-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 07 de abril de 2017, la oficina de administración y finanzas, en base al Informe N° 055-2017-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la referida liquidación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 123 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Que, mediante el Memorando N° 1044-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de abril 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, el mismo que cuenta con conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 224 -2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha procedido a elaborar otra liquidación, al amparo del artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos de ley, entre otros conceptos, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 19 de setiembre de 2013, con la empresa contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

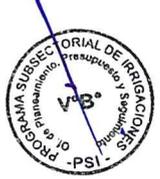
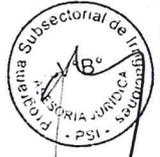
De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE

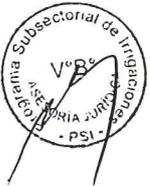
Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto deductivo de cierre contractual N° 02 por partidas no ejecutadas de la obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad" por la suma de S/ 63 655.29 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 29/100 soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar el presupuesto deductivo de cierre N° 03 del presupuesto adicional N° 01 por partidas no ejecutadas, (por precios pactados) de la obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad" por la suma de S/ 10 604.45 (Diez Mil Seiscientos Cuatro con 45/100 soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo 3°.- Aplicar a la empresa contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., la máxima penalidad ascendente a la suma de S/ 177 566.26 (Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis con 26/100 soles), por el atraso injustificado en la culminación de la obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 4°.- Aprobar, la liquidación del contrato de ejecución de obra suscrito con fecha 19 de setiembre de 2013, con la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C., para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", que determina un costo final ascendente a la suma S/ 1 775 662, 61 (Un Millón Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 61/100 soles) incluido el IGV, y un saldo en contra del contratista ascendente a la suma de S/ 129,350.07 (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta con 07/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y según el detalle contenido en los formatos denominados "Ficha Técnica de la Obra", "Monto del Contrato Vigente", "Liquidación Final del Contrato de Obra", "Recalculo de Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N° 03", "Gastos Generales Fijos y Variables por Reconocer", "Calculo de la Multa y Otros", "Calculo de los Reajustes", "Deducción de Reintegro que No Corresponde por Anticipo en Efectivo (D) y de Materiales", "Factor de Liquidación "V" (Compensación Vacacional de Trabajadores de Construcción Civil", Factor de Liquidación "F" (Compensación por Tiempo de Servicio de Trabajadores de Construcción Civil", "Calculo de Intereses (Valorizaciones)", "Pago de Valorizaciones", "Calculo del Coeficiente de Reajuste", "Valorizaciones Recalculadas del Adicional N° 01" y "Valorizaciones Recalculadas del Contrato Principal", que forman parte de la presente resolución.



Artículo 5°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir a la empresa Altavista Inversiones Globales S.A.C, el pago del saldo en su contra que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de 129,350.07 (Ciento Veintinueve Mil Trescientos Cincuenta con 07/100 soles), incluido el IGV, en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario se procederá a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento a efectos de hacer efectivo el cobro del monto antes señalado, reteniendo el monto resultante de la ejecución efectuada hasta que cumpla con entregar los planos de replanteo, el original de los cuadernos de obra y la memoria descriptiva valorizada; en caso que el contratista cumpla con pagar el saldo en su contra, y entregar los documentos antes referidos, y consentida la presente liquidación, se procederá a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento.



Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación y Riego

BNG. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo